

**Asamblea General**

Distr. general
10 de julio de 2008
Español
Original: español/inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 91 de la lista preliminar*

Desarme general y completo**La verificación en todos sus aspectos, incluida la
función de las Naciones Unidas en la esfera de la
verificación****Informe del Secretario General****Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Canadá	2
Cuba	3
España	8
Estados Unidos de América	9

* A/63/50.



I. Introducción

1. El 5 de diciembre de 2007 la Asamblea General aprobó la resolución 62/21, titulada “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación”. En los párrafos 3 y 4 de la resolución, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a considerar el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (A/61/1028), y los invitó a comunicar al Secretario General sus opiniones al respecto. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentase en su sexagésimo tercer período de sesiones una compilación de las opiniones que le hubieran hecho llegar los Estados Miembros, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones creadas en virtud de tratados internacionales en relación con el informe.
2. En atención a la petición formulada, el 25 de febrero de 2008 se envió una nota verbal a los Estados Miembros en la que se los invitaba a que dieran sus opiniones sobre el asunto. También se dirigió una carta del Alto Representante para Asuntos de Desarme recabando información pertinente al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.
3. Las respuestas recibidas de los Estados Miembros figuran a continuación en la sección II. Toda nueva respuesta que se reciba se publicará como adición al presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Canadá

[Original: inglés]
[10 de junio de 2008]

El Canadá, que abogó por la resolución 62/21 de la Asamblea General sobre la verificación en todos sus aspectos, hace plenamente suyo el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales y acoge con satisfacción las opiniones de los Estados Miembros. Durante las deliberaciones oficiosas conducentes a la resolución, varios Estados pidieron más tiempo para examinar el informe antes de presentar sus opiniones oficiales. Por consiguiente, aguardamos con interés estas opiniones y ver cómo pueden seguir desarrollando los Estados Miembros las 21 recomendaciones formuladas por el Grupo.

Cuba

[Original: español]
[19 de junio de 2008]

Cuba considera que las medidas de verificación son un componente importante en la elaboración de convenios internacionales de desarme y control de armamentos. El informe que presentó el Secretario General de las Naciones Unidas (A/61/1028), del 15 de agosto de 2007, es una contribución adicional al debate y las decisiones que los Estados han tomado durante varios años en el marco de las Naciones Unidas u otros regímenes multilaterales. Como el propio informe lo indica en su párrafo 8, se trata de un documento selectivo y no exhaustivo al abordar la cuestión de la verificación, por lo que su contenido no puede considerarse como una aproximación definitiva.

No obstante, las ideas que en él aparecen son elementos a tener en cuenta por los Estados en el ejercicio soberano de diseñar medidas de verificación como parte de los acuerdos de desarme y control de armamentos, según las características y disposiciones de éstos.

Algunos principios o postulados básicos siguen siendo válidos, independientemente del tiempo transcurrido, comenzando por aquellos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y que expresan la decisión de la comunidad internacional de crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional. Otros principios se han conformado a partir de las decisiones consensuadas por los Estados Miembros en diferentes órganos de las Naciones Unidas, como por ejemplo la Asamblea General y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

El Documento Final del décimo período de extraordinario de sesiones dedicado al desarme, cuyos acuerdos mantienen total vigencia, aborda la cuestión de la verificación:

“Párrafo 31: En los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas se deberían prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos. La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base. Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación. Cuando procediese, se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación y otros procedimientos de cumplimiento.

Párrafo 91: A fin de facilitar la concertación y la aplicación efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar disposiciones apropiadas de verificación en tales acuerdos.

Párrafo 92: En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, se debería seguir examinando el problema de la verificación y se deberían considerar métodos y procedimientos adecuados en esta esfera. Debería hacerse todo lo posible por desarrollar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y no interfieran indebidamente en los

asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social.”

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas también han acordado principios básicos en la Comisión de Desarme, que desarrollan o complementan lo afirmado en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y constituyen pilares en este ámbito:

1. Una verificación adecuada y eficaz es un elemento indispensable de todo acuerdo de limitación de armas y desarme.
2. La verificación no es un fin en sí mismo, sino un elemento indispensable en el proceso encaminado a lograr acuerdos de limitación de armas y desarme.
3. La verificación debe promover la aplicación de medidas tendientes a la limitación de armamentos y al desarme, fomentar la confianza entre los Estados y lograr que todas las partes observen los acuerdos.
4. Una verificación adecuada y eficaz exige el empleo de diferentes técnicas, tales como medios técnicos nacionales, medios técnicos internacionales y procedimientos internacionales, incluidas las inspecciones in situ.
5. Una mayor franqueza redundaría en beneficio del proceso de verificación de la limitación de armamentos y el desarme.
6. En los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme se deben incluir disposiciones expresas mediante las cuales cada una de las partes se comprometa a no obstaculizar el empleo de los métodos, procedimientos y técnicas de verificación acordados, cuando estos métodos se apliquen en forma compatible con las disposiciones del acuerdo y de los principios generalmente reconocidos del derecho internacional.
7. Los acuerdos de limitación de armamentos y desarme deben incluir disposiciones expresas en virtud de las cuales cada una de las partes se comprometa a no utilizar medidas deliberadas de ocultación que impidan la verificación del cumplimiento del acuerdo.
8. A fin de evaluar si el sistema de verificación sigue siendo adecuado y eficaz, en un acuerdo sobre limitación de armamentos y desarme se deben establecer procedimientos y mecanismos de revisión y evaluación. Cuando sea posible, deberían acordarse calendarios para esas revisiones a fin de facilitar la evaluación.
9. Los acuerdos de verificación deben abordarse al comienzo y en cada una de las etapas de las negociaciones sobre limitaciones específicas de armamentos y acuerdos de desarme.
10. Todos los Estados tienen igual derecho a participar en el proceso de verificación internacional de los acuerdos en que son partes.
11. En los acuerdos de verificación adecuados y eficaces debería ser posible disponer de los medios para que, cuando fuese oportuno, se pudiese probar clara y convincentemente el cumplimiento o no cumplimiento. La confirmación constante del cumplimiento es un factor indispensable en el fomento y conservación de la confianza entre las partes.

12. Las determinaciones sobre el grado de adecuación, eficacia y aceptabilidad de métodos y disposiciones específicas tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones de un acuerdo de limitación de armas y de desarme sólo pueden realizarse dentro del contexto de ese acuerdo.

13. La verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas por un acuerdo de limitación de armamentos y desarme es una actividad que realizan las partes en el acuerdo de limitación de armamentos y desarme, o una organización por petición y con el asentimiento expreso de las partes, y una expresión del derecho soberano de los Estados de concertar acuerdos de esa índole.

14. Las solicitudes de inspecciones o de información que se ajusten a las disposiciones de un acuerdo de limitación de armamentos y desarme deben considerarse como un componente normal del proceso de verificación. Debe recurrirse a esas solicitudes sólo con el fin de determinar el cumplimiento, y habrá de tenerse en cuenta la necesidad de evitar los abusos.

15. Los acuerdos de verificación deben aplicarse sin discriminación y, en el cumplimiento de su finalidad, debe evitarse toda injerencia indebida en los asuntos internos de Estados partes u otros Estados, o todo lo que pueda poner en peligro su desarrollo económico, tecnológico y social.

16. Para que pueda ser adecuado y eficaz, el régimen de verificación de un acuerdo debe abarcar todas las armas, los medios, los sitios, las instalaciones y las actividades pertinentes.

Cuba coincide con el Secretario General de las Naciones Unidas en que la revolución tecnológica ocurrida en los últimos decenios imprime nuevas características y condiciones para la verificación de los acuerdos de control de armamentos y desarme, así como para el acceso a la información de un elevado público. Sin embargo, la brecha digital que en extenso se identificó y discutió durante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (2003 y 2005), incide también en el tema que nos ocupa.

No todos los Estados partes en un acuerdo de desarme poseen la misma situación tecnológica, ni están en igualdad de condiciones para enfrentar eficazmente las complejas y técnicas negociaciones sobre verificación, con expertos preparados y actualizados en los adelantos tecnológicos. Lo anterior conduce a ratificar la necesidad de que la cooperación internacional y la asistencia de los países más adelantados a los menos avanzados formen parte integral de las obligaciones que deben asumir los miembros de todo acuerdo de desarme y control de armamentos.

Por otra parte, la situación internacional que ha prevalecido en materia de desarme y control de armamentos en los años finales del siglo pasado y que persisten en la actualidad, no contribuyen a crear las condiciones de confianza y seguridad indispensables para avanzar en materia de verificación.

Estados Unidos de América es el mayor responsable del surgimiento y desarrollo de esta negativa situación: se niega a iniciar negociaciones inmediatas que eliminen totalmente las armas nucleares, por etapas y bajo estricto control internacional; impidió que concluyeran las negociaciones del Protocolo para fortalecer la Convención sobre Armas Biológicas; prevé en su doctrina militar la utilización de armas nucleares contra países que no las poseen, incluso de forma

preventiva; se niega a ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, impidiendo su entrada en vigor; emprendió, sin la autorización de las Naciones Unidas, una agresión contra Iraq que ha incrementado los problemas de seguridad en el mundo y el surgimiento o empeoramiento de otros fenómenos negativos que afectan a la humanidad; entre otras actitudes y acciones negativas.

La manipulación con fines políticos de las necesarias medidas de verificación resta valor y posibilidades a su eficacia, al igual que actuar sobre la base de dobles raseros y selectividad, cuando se critica y presiona injustamente a países que no se quieren plegar a los dictámenes y agendas de los poderosos. Paradójicamente, esos mismos países asumen, en el mejor de los casos, un silencio cómplice frente a la negativa de Israel de unirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y poner sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); o ante la declaración de su Primer Ministro sobre la posesión de armas nucleares.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha expresado que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el marco para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto a los objetivos o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos. Tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, igualmente, ha reafirmado la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación, y su decisión de promover el multilateralismo como medio fundamental para desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme.

Sin embargo, existe la negativa tendencia en los últimos años de abrumar a los Estados con la presentación de informes, que en la mayoría de los casos duplican acciones que ellos están obligados a cumplir en regímenes multilaterales sobre desarme y control de armamentos.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, excediendo el mandato que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, es el principal responsable de esta situación. No le compete al Consejo suplantar las funciones de otros órganos principales de las Naciones Unidas, ni de los mecanismos creados en tratados multilaterales como la Convención para la Prohibición de las Armas Químicas o la Convención sobre Armas Biológicas. Tal *modus operandi* afecta la credibilidad de esos regímenes multilaterales dado que, entre otros elementos, pudiera poner en tela de juicio la utilidad de los mismos, o provocar una duplicación de gastos innecesarios en el procesamiento y gestión de la información.

Cuba contribuye activamente al desarrollo de las medidas de verificación con su compromiso y participación en los principales convenios multilaterales de desarme y control de armamentos. De esta manera, somos Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; en la Convención sobre Armas Químicas; en la Convención sobre Armas Biológicas, donde abogamos porque se concluya un Protocolo que la fortalezca; y en el Tratado de Tlatelolco, que estableció la Zona Libre de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe. Como consecuencia de esto, Cuba es miembro del Organismo para la Proscripción

de las Armas Nucleares en nuestra región (OPANAL); de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ); y del OIEA, donde hemos ratificado y cumplimos cabalmente el Acuerdo de Salvaguardias y el Protocolo Adicional con dicho Organismo. De igual modo, cumplimos estrictamente las decisiones del Consejo de Seguridad que implican obligaciones para los Estados Miembros en virtud de sanciones específicas, incluida la entrega de informes sobre las acciones nacionales correspondientes.

Además, desde septiembre de 2006 y hasta el 2009 Cuba tiene el honor de presidir el Movimiento de Países No Alineados, cuyos 118 miembros ratificaron en la 14ª Conferencia Cumbre, celebrada en La Habana, su compromiso a favor de la promoción y defensa de medidas concretas de desarme y control de armamentos, en particular el desarme nuclear, que contempla las medidas de verificación.

España

[Original: español]
[16 de junio de 2008]

En general, España considera muy acertado el informe presentado por el Grupo de Expertos (A/61/1028) en relación con el análisis de la verificación, su evolución y su tendencia futura en función de las nuevas tecnologías y los mecanismos de verificación.

El Gobierno español comparte asimismo las conclusiones del informe, al destacar la importancia de la verificación como parte integral de los acuerdos de desarme, no proliferación, control de armamentos y medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

El principio “confía y verifica” (trust and verify) sigue teniendo tanta importancia hoy como durante los tiempos de la guerra fría, ya que, como dice el informe, la verificación sigue siendo una herramienta para reforzar la seguridad internacional.

El Gobierno español comparte la opinión de que los acuerdos de desarme, no proliferación, control de armamentos y medidas de fomento de la confianza y la seguridad, deben estar dotados de los instrumentos necesarios para asegurar la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos. Estos instrumentos, en beneficio de la máxima transparencia, deben ser intrusivos, con el único límite del equilibrio que debe mantenerse entre las necesidades de verificación, por una parte, y las necesidades legítimas de protección de la propiedad comercial y de la seguridad nacional, por otro.

Con estos límites, los mecanismos de verificación han de ser lo más intrusivos que resulte posible, con el objetivo último de poder detectar posibles incumplimientos y determinar con claridad el nivel de colaboración de las autoridades correspondientes. En consecuencia, España está a favor de introducir la posibilidad de realizar inspecciones por denuncia, de forma general en los regímenes de verificación, quizás con algunas limitaciones en cuanto a su número máximo según períodos de tiempo determinados.

Por otra parte, si bien el cumplimiento de los compromisos voluntariamente asumidos es responsabilidad de los Estados, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debe tener capacidad para actuar en los casos graves de incumplimiento o falta de colaboración. En este sentido, y en el marco del multilateralismo eficaz que preconiza la Unión Europea, resulta necesario reforzar los mecanismos de verificación a disposición de las Naciones Unidas, especialmente los enfocados a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas sobre las armas de destrucción masiva (nucleares, radiológicas, químicas y biológicas), así como sus sistemas vectores y material conexo.

En particular, sería necesario asimismo el reforzamiento de la Secretaría, dotándola de un amplio abanico de expertos internacionales que puedan estar disponibles para la realización de inspecciones técnicas con breve plazo de preaviso.

Por último, cabe decir que España apoya las recomendaciones incluidas en el informe, especialmente las relativas al reforzamiento de los mecanismos de las Naciones Unidas.

Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[20 de junio de 2008]

Los Estados Unidos creen que el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, aprobado consensuadamente por un grupo de expertos en representación de los Miembros de las Naciones Unidas, aporta una contribución significativa al entendimiento en común de los fines, la relevancia y las técnicas disponibles para la verificación y el cumplimiento de los acuerdos y arreglos sobre control de armamentos, no proliferación y desarme en el siglo XXI. El informe también ofrece útiles recomendaciones de orden práctico.

Los Estados Unidos encomian especialmente al Grupo por su reconocimiento de los principios y conceptos básicos que sustentan la verificación en todos sus aspectos, incluyendo en particular los siguientes puntos:

- La verificación es un instrumento con el cual se pueden reforzar la paz y la seguridad internacionales;
- La verificación trata de fomentar la confianza en que los Estados están cumpliendo sus obligaciones, disuadir a los Estados del incumplimiento, convencer a los Estados infractores de que vuelvan a cumplir sus obligaciones e impedir vulneraciones derivadas de socavar la seguridad de otras partes;
- Los enfoques en materia de verificación deberían estar concebidos para permitir a las partes en un acuerdo vigilar el cumplimiento y detectar y recabar indicios de posible incumplimiento antes de que éste comprometa los objetivos básicos de seguridad del acuerdo;
- No existe un único medio de verificación aplicable a todos los acuerdos;
- Los adelantos científicos, la naturaleza del acuerdo de que se trate y la capacidad nacional de aplicación afectan de manera fundamental al logro de una verificación efectiva y a los medios necesarios para ello;
- En algunos casos, no hay medios prácticos para hacer que un acuerdo sea efectivamente verificable;
- Los Estados partes en los acuerdos asumen la responsabilidad última de efectuar evaluaciones del cumplimiento y de asegurar e imponer su acatamiento; y
- Para que los acuerdos y sus mecanismos de verificación logren sus objetivos y consoliden la paz y la seguridad, debe haber consecuencias precisas e ineludibles para el incumplimiento, en consonancia con la naturaleza de la vulneración, su posible efecto, si no se contrarresta, y las disposiciones de la legislación nacional e internacional pertinente.

Los Estados Unidos hacen suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo en su informe y las encomia para que las tomen en consideración todos los Estados Miembros. En este sentido, consideramos especialmente relevantes las recomendaciones relativas a: aumentar la capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones, verificación incluida; determinar los medios para abordar la retirada de tratados por los Estados partes que hayan vulnerado sus disposiciones o hayan reorientado transferencias hechas con fines pacíficos hacia actividades prohibidas relacionadas con las armas; y considerar sinergias y arreglos de mayor efectividad en función de los costos.